

Por medio del presente, se informa a todos los auxiliares de la Administración Aduanera la aprobación del Decreto N° 9.430 de fecha 19/03/2013, publicado en la Gaceta Oficial N°6.097 Extraordinario de fecha 25/03/2013, mediante el cual se promulga el nuevo Arancel de Aduanas vigente, el cual incorpora la 5ta. Enmienda del Sistema Armonizado con base a la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), por lo cual a partir del día viernes 5 de abril de 2013, la identificación arancelaria de mercancías y la consecuente determinación del régimen legal y tarifario, al cual se hallan sometidas para operaciones de importación, tránsito y exportación se realizará a partir de lo establecido en el mencionado Decreto.

En razón de lo cual, el servicio del sistema SIDUNEA en sus dos ambientes (S++ y SW), será suspendido a partir del jueves 04 de abril del 2013, a partir de la 5:00 pm hasta el viernes 05 de abril de 2013 a las 8:00 am. Es importante mencionar que el viernes 05 de abril de 2013, se publicara en la página WEB de la institución en la siguiente dirección: [//www.seniat.gob.ve/Sistema Aduanero Socialista Aduanas/Descarga de aplicaciones SIDUNEA/SIDUNEA versión 1.18C, punto 2/archivo de replicación con los nuevos valores \(REPLIPRO.ZIP\)](http://www.seniat.gob.ve/Sistema_Aduanero_Socialista_Aduanas/Descarga_de_aplicaciones_SIDUNEA/SIDUNEA_version_1.18C_punto_2/archivo_de_replicacion_con_los_nuevos_valores_(REPLIPRO.ZIP)). Para las operaciones que se efectúan a través del SW no se requiere realizar proceso de replicación debido que con la nueva filosofía de trabajo el proceso de actualización se hace de forma automática.

Asimismo, se recomienda a los usuarios que realicen operaciones aduaneras de importación con mercancías originarias de países con los cuales la República tiene establecido Acuerdos o Negociaciones Comerciales, en consecuencia, gozan del beneficio de preferencia arancelaria que al momento de generar la Declaración de Aduanas Única (DUA) de mercancías realizar las actividades siguientes:

1. Verificar la correlación o correspondía del código arancelaria del arancel derogado con el nuevo arancel de aduanas nacional.
2. Al momento de generar la Declaración Única de Aduanas (DUA) al alimentar el nuevo código arancelario a declarar (si es el caso) verificar el código extendido que comprende la mercancía a declarar para el goce de preferencia arancelaria campo 33, según el Acuerdo a invocar en el campo 36.